

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 124

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUES M.P.F., F.P.V. , P.J. , P.P., P.P.P., U.C.R. , P.S.P. PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO QUE LA EMPRESA BARPLA S.A SERÁ BENEFICIARIA DE TASA CERO PARA EL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS , TASAS Y/ O CONTRIBUCIONES.

Entró en la Sesión de: 19 ABR. 2012

Girado a la Comisión Nº: D/R

Orden del día Nº: by Saucanaris

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Establécese que la empresa BARPLA Sociedad Anónima será beneficiaria de Tasa Cero para el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones, cuya recaudación se encuentre a cargo de reparticiones de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de hasta un (1) año a partir de la puesta en marcha de la nueva planta fabril.

Artículo 2º.- La empresa BARPLA Sociedad Anónima deberá presentar bimestralmente el avance de la reconstrucción del establecimiento industrial, ante el Ministerio de Industria e Innovación Productiva que será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º.- Los beneficios establecidos en el artículo 1º de la presente estarán supeditados al nivel de avance de la reconstrucción del establecimiento industrial y la garantía de la continuidad laboral de la totalidad de los trabajadores en los términos y condiciones vigentes estipulados al 1º de febrero de 2012, entre la Empresa y el secretario general de la Asociación Obrera Textil.

Artículo 4º.- En caso de incumplimiento por parte de la empresa BARPLA Sociedad Anónima de las obligaciones estipuladas en el artículo 3º, los beneficios establecidos en el artículo 1º quedarán sin efecto y se procederá al cobro retroactivo de los recursos no percibidos por la aplicación de Tasa Cero.

Artículo 5º.- Invítase a la Municipalidad de la ciudad de Río Grande a disponer medidas similares a las adoptadas en el artículo 1º de la presente respecto de los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas y/o contribuciones que corresponda recaudar a ese municipio.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

FOLIO
12
No

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

FUNDAMENTOS



SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

[Signature]
Laura Patricia ROJAS
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
Pablo Daniel BARRONCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
Néstor Eduardo BARRENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
Prof. FABIO A. MARINELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
Marcelo Sebastián LIENDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
Gloria Ruth CORRO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
Cecilia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

[Signature]
Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Establécese que la empresa BARPLA Sociedad Anónima será beneficiaria de Tasa Cero para el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones, cuya recaudación se encuentre a cargo de reparticiones de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de hasta un (1) año a partir de la puesta en marcha de la nueva planta fabril.

Artículo 2º.- La empresa BARPLA Sociedad Anónima deberá presentar bimestralmente el avance de la reconstrucción del establecimiento industrial, ante el Ministerio de Industria e Innovación Productiva que será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º.- Los beneficios establecidos en el artículo 1º de la presente estarán supeditados al nivel de avance de la reconstrucción del establecimiento industrial y la garantía de la continuidad laboral de la totalidad de los trabajadores en los términos y condiciones vigentes estipulados al 1º de febrero del 2012, entre la Empresa y el secretario general de la Asociación Obrera Textil.

Artículo 4º.- En caso de incumplimiento por parte de la empresa BARPLA Sociedad Anónima, de las obligaciones estipuladas en el artículo 3º, los beneficios establecidos en el artículo 1º quedarán sin efecto y se procederá al cobro retroactivo de los recursos no percibidos por la aplicación de la Tasa Cero.

Artículo 5º.- Invítase a la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, a disponer medidas similares a las adoptadas en el artículo 1º de la presente respecto de los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas y/o contribuciones que corresponda recaudar a ese Municipio.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcelo Adrián LIENDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Laura Susana ROJO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Amanda Ruth DEL CORRAL
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Pablo Ocaño
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINOS"

Prof. FABIO A. MARINELLO
Legislador Provincial
Poder Legislativo